

## INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE

# PROCESO DE TRÂMITE DE INCIATIVAS Y PROPOSICIONES

Versión: 1
Fecha Aprobación: 08/09/2016

Página: 1 de 2

NIT. 800186268-7

# COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y TRANSPPORTE, RECREACION Y DEPORTE. INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN COMISIÓN

Proyecto de Ordenanza No. 012 del 20 de Junio del 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACION COMUNITARIO DE LAS ISLAS

**PONENTE: PATRICK DAVIS BRYAN** 

#### **HONORABLES DIPUTADOS**

Me permito rendir **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE** del proyecto de ordenanza 012 del 20 de junio del 2024 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACION COMUNITARIO DE LAS ISLAS** en los siguientes términos.

#### 1. TRAMITES Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el día 20 de junio de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 012 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión de salud, medio ambiente, agricultura, trasporte recreación y deporte como responsable de estudio en primer debate seguido a eso el día 26 de julio del 2024, como ponente rendí informe de ponencia positiva al proyecto de ordenanza 012 de 2024, la cual fue acogida con dos (2) votos positivos y uno (1) negativo de los miembros de la comisión, por el cuál se manifiesta el querer que este proyecto surta su segundo debate en plenaria.

#### 2. PROYECTO DE ORDENANZA 012 DEL 20 DE JUNIO DEL 2024

El texto del proyecto de ordenanza 012 del 20 DE JUNIO 2024, será el siguiente.

PROYECTO DE ORDENANZA No. 012 DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACION COMUNITARIO DE LAS ISLAS

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022.

#### ORDENA:

**ARTICULO 1º:** Créase la "ESCUELA DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN COMUNITARIO DE LAS ISLAS", como un Establecimiento público con personería Personería jurídica, Autonomía administrativa y financiera y Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, tal como lo establece el Art 70.

**ARTÍCULO 2º.** Objetivo General: La Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario de Las Islas, tendrá por objeto promover la aproplación de espacios de creación musical por parte de los jóvenes de las Islas.

La Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario de Las Islas de tendrá las siguientes funciones principales:



### INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE

## PROCESO DE TRÁMITE DE INCIATIVAS Y PROPOSICIONES

28

Fechia Aprobación: 08/09/2016

Página: 2 de 2

Versión: 1

NIT. 800186268-7

a. Prestar el servicio de formación en producción musical

- b. Prestar servicio de grabación musical a jóvenes y adultos de estrato 1, 2 y 3 del Departamento
- c. Brindar capacitación en las áreas de competencia.

**ARTICULO 3º.** La Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario, estará a cargo de la Secretaría de Cultura Departamental, la cual será el responsable de elaborar su correspondiente reglamento interno, el cual establecerá su funcionamiento y personal necesario. Vincular a su vez a la Secretaria de Juventud

ARTÍCULO 4º. Los deberes de las personas que harán uso de los servicios de la Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario:

- Usar de forma adecuada y con el debido cuidado el espacio, equipos y elementos de la Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario.
- Aplicar normas de convivencia ciudadana durante el uso del espacio y en la interacción con las demás personas en el mismo.
- Respetar y acatar el Reglamento Interno de la Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario, establecido por la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 5º: FACULTADES. Facúltese al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de Seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que constituya, reglamente y emprenda todas las acciones que sean necesarias para colocar en funcionamiento de la escuela de producción musical y los estudios de grabación comunitaria. De las islas.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. Presentado a los \_\_\_días del mes de junio de 2024.

#### 3. PROPOSICION PONENCIA.

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 del 2022 presento informe de ponencia positivo y en consecuencia solicito a los miembros de la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en segundo debate el proyecto de ordenanza No. 012 del 20 de junio del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACION COMUNITARIO DE LAS ISLAS

PATRIC DAVIS BRAYAN
Ponente